

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00911 00

No se tendrá en cuenta la comunicación que antecede enviada a la demandada, toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C. G. del P. Sobre el particular, adviértase que el art. 8 del Decreto 806 de 2020 regulaba el trámite de la notificación personal a través de mensaje de datos enviado al correo o sitio electrónico del extremo pasivo.

Por lo anterior, se requiere al ejecutante para que intente nuevamente y en debida forma las diligencias de notificación del mandamiento de pago a la demandada

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 23 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d9a781f5dde0303250b2b3b4cc120adca162ad73a8c65bf0d98768e05cfa6e**

Documento generado en 22/06/2022 08:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>